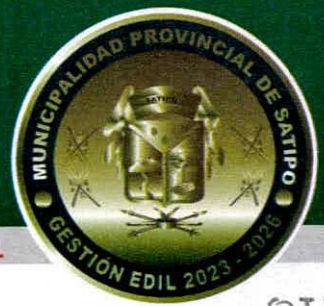


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00957-2024-MPS/GM

Satipo, 14 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Oficio N° 010-2024-D-JV-"EN"-M, de fecha 16 de agosto de 2024; Carta N° 004-2024/LFAP/SGOP, de fecha 27 de setiembre de 2024; Informe N° 02359-2024-GDUI/MPS, de fecha 10 de octubre de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004771, de fecha 11 de octubre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 010-2024-D-JV-"EN"-M, de fecha 16 de agosto de 2024, con Expediente Administrativo N° 26597, el Sr. Cesar Flores Cahuana, Presidente de la Junta Vecinal El Naranjal, del distrito de Mazamari, solicitó donación de 50 unidades de tubos PVC para el alcantarillado de la ampliación del desagüe.

Que, con Carta N° 004-2024/LFAP/SGOP, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Bach. Larry Fernando Antonio Pomallanqui, Inspección Técnica I de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe técnico de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 004-2024-LFAP-SIT-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para apoyo con materiales para el alcantarillado de la ampliación del desagüe de la Junta Vecinal El Naranjal, del distrito de Mazamari, el mismo que señala: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

✓ Los materiales que se utilizarán y sus cantidades, se especifican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Tubo de PVC-U para alcantarillado 200mmX6m.	Und.	12	320.00	3,840.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/3,840.00

Siendo así, con Informe N° 02359-2024-GDUI/MPS, de fecha 10 de octubre de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó certificación presupuestal para el apoyo social de: 12 Unidades de Tubo de PVC-U para Alcantarillado 200mmX6m., equivalente un monto total de S/ 3,840.00 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), a favor del Sr. Cesar Flores Cahuana, Presidente de la Junta Vecinal El Naranjal, del distrito de Mazamari.

Lo cual, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004771, de fecha 11 de octubre de 2024, el Bach/Adm. John Keny Chávez Córdova, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal por el monto de S/ 3,840.00 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), para la subvención social para costear los gastos en la adquisición de 12 tubos de PVC-U para el alcantarillado de la ampliación del desagüe de la Junta Vecinal El Naranjal, del distrito de Mazamari, solicitado por el Sr. Cesar Flores Cahuana, Presidente de la Junta Vecinal.

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00957-2024-MPS/GM.

C.c.

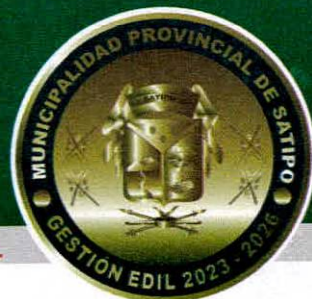
Archivo personal

Archivo Institucional

GAF/GDUI/OTI

Página 1 de 2

Satipo
RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ



Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

- "[...]"
- b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios
2. Las subvenciones en bienes o el pago de servicios por contratar, serán adquiridos a través del otorgamiento de Fondos por Encargo, al personal de la institución debidamente designado.
- "[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo mediante Subvención Social, para la **ADQUISICIÓN DE: [12] UNIDADES DE TUBO DE PVC-U PARA ALCANTARILLADO 200MMX6M.**, hasta por el monto de **S/ 3,840.00 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles)**, a favor de la Junta Vecinal El Naranjal, del distrito de Mazamari y provincia de Satipo, solicitado por su Presidente el Sr. Cesar Flores Cahuana, identificado con DNI N° 20022803.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL